

Una inspección educativa para cinco continentes

/

An Educational Inspectorate for Five Continents

Camila Tudurí Vila

*Subdirectora General de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación,
Formación Profesional y Deportes del Gobierno de España*

DOI: <https://doi.org/10.23824/ase.v0i45.1063>

Resumen

El presente artículo analiza la actuación de la Inspección Central del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el marco de la acción educativa española en el exterior, entendida como una manifestación de la internacionalización del sistema educativo. Para ello, se describe su marco normativo y organizativo, así como la tipología y distribución geográfica de los centros y programas en los que interviene. El estudio analiza los principales condicionantes y rasgos diferenciales de su actuación. Finalmente, se identifican algunas líneas de mejora orientadas a la sistematización de la información derivada de las actuaciones inspectoras, al refuerzo de los mecanismos de comunicación con los centros y programas y al desarrollo de competencias específicas para el desempeño en contextos internacionales.

Palabras clave: inspección educativa; acción educativa en el exterior; internacionalización educativa; Inspección Central; planificación inspectora; supervisión contextualizada; evaluación del profesorado; diplomacia educativa.

Abstract

This article analyses the role of the Central Inspectorate of the Ministry of Education, Vocational Training and Sports within the framework of Spanish educational action abroad, understood as a manifestation of the internationalisation of the education system. To this end, it describes its regulatory and organisational framework, as well as the typology and geographical distribution of the centres and programmes under its supervision. The study examines the main constraints and distinctive features of its activity. Finally, several areas for improvement are identified, focusing on the systematisation of information derived from inspection activities, the strengthening of communication mechanisms with centres and programmes, and the development of specific competencies for operating in international contexts.

Key words: educational inspection; Spanish educational action abroad; educational internationalisation; Central Inspectorate; inspection planning; contextualised supervision; teacher evaluation; educational diplomacy.

Introducción

La vinculación del concepto de internacionalización con el de educación surge en la década de 1960 en el ámbito de la educación superior, desde donde se extiende a otras etapas educativas. De uso frecuente en los discursos sobre políticas educativas, no presenta, como señala Jane Knight (2008) en su libro *Higher Education in Turmoil. The Changing World of Internationalization*, un único significado para todo el mundo. Así pues, la internacionalización puede entenderse tanto como movilidades de alumnado y profesorado y relaciones con entidades afines en otros países para abordar proyectos compartidos como el conjunto de iniciativas para ofrecer servicios educativos a, y en, otros países mediante recursos diversos, configurando currículos internacionales e interculturales.

Tomando como referencia la primera de las concepciones, y pensando en inspección educativa¹, existen experiencias Erasmus+ impulsadas por servicios o

¹ A lo largo del texto, todas las menciones a “inspección” deben entenderse referidas a la inspección

departamentos de inspección de Administraciones educativas autonómicas y también por entidades profesionales. No obstante, el camino no ha sido fácil por la gran cantidad de obstáculos administrativos y organizativos que deben salvar los impulsores de los proyectos para llegar a materializarlos y ejecutarlos con las garantías exigidas. Ello puede deberse a que su diseño no es especialmente afín a la idiosincrasia de las estructuras organizativas desde las que se ejercen las funciones de inspección. Este hecho se traduce en, como reconoce Martínez Pomet (2025) en un estudio recientemente publicado, una participación de las inspecciones educativas de las diferentes comunidades autónomas en proyectos Erasmus+ «tímida y desigual».

En este artículo se aborda el trabajo de la inspección en el contexto de la segunda de las interpretaciones del término internacionalización, analizando las particularidades de una inspección centrada en la acción educativa española en el exterior, que es la expresión utilizada para hacer referencia a las iniciativas educativas que el Estado español desarrolla en otros países, de la que hablaremos con más detalle a continuación.

Desarrollo temático

La función inspectora en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se rige actualmente por el marco organizativo establecido en el *Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, que actualiza y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*². En su artículo 4 establece las funciones de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, entre las que se encuentran el ejercicio de la función inspectora educativa en el ámbito de las competencias del Ministerio y la coordinación de los servicios de inspección de las Direcciones Provinciales de las ciudades de Ceuta y Melilla. Dichas competencias las ejerce, por delegación, la Subdirección General de la Inspección de Educación³.

educativa. Del mismo modo, al hablar de “inspectores e inspectoras”, siempre se trata de inspectores e inspectoras de educación.

² Modificado por el Real Decreto 193/2026, de 11 de marzo.

³ La Subdirección General de la Inspección de Educación asume, además, una tercera función, el seguimiento de las disposiciones y actos de las comunidades autónomas en materia educativa no universitaria, y la adopción o propuesta de medidas derivadas del ejercicio de las funciones de alta inspección del Estado en materia de enseñanza.

La función inspectora en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a la que hace referencia el mencionado artículo 4 del *Real Decreto 274/2024* es ejercida por los inspectores e inspectoras de la llamada Inspección Central⁴, adscritos a la Subdirección General de la Inspección de Educación, y por los inspectores e inspectoras de las ciudades de Ceuta y de Melilla, integrados en los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales.

La Inspección Central desarrolla sus funciones en el mismo ecosistema normativo que las inspecciones de las Administraciones educativas autonómicas o de las Ciudades, a saber: la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*⁵ y el *Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa*.

El artículo 154 de la *Ley Orgánica 2/2006* prevé que las Administraciones educativas regulen la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. Se recoge una previsión idéntica en el artículo 9 del *Real Decreto 68/2026*, que añade que, «la estructura que se establezca deberá garantizar el cumplimiento de los principios de actuación y de las funciones y atribuciones que se regulan en este real decreto».

A tal efecto, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aún es de aplicación la *Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación*⁶, en todos los aspectos en los que no contradiga el mencionado *Real Decreto 68/2026*. En la disposición decimocuarta, la *Orden de 29 de febrero de 1996* determina que el

⁴ Se trata de una denominación utilizada en los documentos de planificación, que permite diferenciar el equipo de inspección educativa con sede en las dependencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el Paseo del Prado núm. 28, de los equipos con sede en las Ciudades. La Inspección Central forma parte de la Subdirección de la Inspección de Educación junto al equipo de la Alta Inspección de Educación.

⁵ Todas las referencias a la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* deben entenderse realizadas a su redacción actualmente vigente, es decir, con las modificaciones introducidas por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*.

⁶ El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes prevé, tras la aprobación del *Real Decreto 68/2026*, la tramitación de una nueva orden de organización y funcionamiento de la inspección educativa en su ámbito de gestión.

Subdirector General de la Inspección de Educación dirigirá la elaboración de los planes de actuación.

Si bien la nomenclatura utilizada por la *Orden del 29 de febrero de 1996* resulta hoy ajena, transferidas las competencias en educación no universitaria a las comunidades autónomas, la planificación del trabajo de la Inspección Central se realiza conforme a lo dispuesto en ella. Así pues, la Subdirección General de la Inspección de Educación impulsa la elaboración del Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de vigencia cuatrienal⁷, que incluye disposiciones aplicables a la Inspección Central y a los Servicios de Inspección Educativa de Ceuta y Melilla, y del Plan Anual de Actuación de la Inspección Central para cada curso, que lo concreta y desarrolla.

A continuación se analizan los principales ejes que articulan la actuación de la Inspección Central en el marco de la acción educativa española en el exterior: en primer lugar, la configuración y alcance de dicha acción en los distintos contextos geográficos; en segundo término, la planificación de las actuaciones inspectoras como condición necesaria para su eficacia en un entorno internacional complejo y fluido; seguidamente, la exigencia de una supervisión contextualizada a escenarios educativos y socioculturales diversos; y, finalmente, el papel de la evaluación del profesorado como instrumento clave para garantizar la calidad, la coherencia institucional y la proyección exterior del sistema educativo español.

La supervisión de la acción educativa española en los cinco continentes: el papel de la Inspección Central.

Como recoge el Anexo I del Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029, que contiene las disposiciones aplicables a la Inspección Central, los inspectores e inspectoras centrales desarrollan sus actuaciones en el ámbito de los centros y programas de la acción educativa no universitaria del Estado español en el exterior⁸, en

⁷ El Plan General de Actuación actualmente vigente tiene un alcance temporal de cuatro cursos, desde el actual 2025-2026 hasta el 2028-2029.

⁸ A lo largo del texto, todas las menciones a «acción educativa en el exterior» deben entenderse referidas a las enseñanzas no universitarias.

las enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares, en las enseñanzas obligatorias en las aulas itinerantes adscritas a empresas circenses, en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia y en el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas.

La acción educativa en el exterior comprende un conjunto de centros en los que se ofrecen enseñanzas regladas no universitarias del sistema educativo español o currículos mixtos, combinando contenidos de nuestro sistema educativo con otros de los sistemas educativos de los países en los que se ubican. Se enmarcan normativamente en la *Ley Orgánica 2/2006*⁹, la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*¹⁰ y el *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, que prevé que la acción educativa en el exterior incluya, asimismo, «la promoción y organización de programas de apoyo en el marco de sistemas educativos extranjeros para la enseñanza de la lengua y cultura españolas, programas de apoyo a los intercambios en el ámbito educativo y, en general, cuantas medidas puedan contribuir a facilitar a los españoles el acceso a la educación en el extranjero y a potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior».

Las previsiones del *Real Decreto 1027/1993* se concretan, actualmente, en las siguientes tipologías de centros y programas¹¹: agrupaciones de lengua y cultura españolas, asesorías técnicas¹², centros de convenio, centros privados, centros de titularidad del Estado español, centros de titularidad mixta, escuelas europeas, secciones bilingües y secciones españolas en centros de titularidad de otros estados.

⁹ Artículo 107. Régimen jurídico. [...] 4. Corresponde al Gobierno la regulación y la gestión de los centros docentes públicos españoles en el exterior, a cuyos efectos podrá dictar normas singulares en la aplicación de esta Ley a dichos centros en atención a sus especiales circunstancias. [...].

¹⁰ Artículo 12. Artículo doce. 1. Los centros docentes españoles en el extranjero tendrán una estructura y un régimen singularizados a fin de acomodarlos a las exigencias del medio y a lo que, en su caso, dispongan los convenios internacionales. 2. Sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales o, en su defecto, del principio de reciprocidad, los centros extranjeros en España se ajustarán a lo que el Gobierno determine reglamentariamente.

¹¹ Presentados en orden alfabético, no se describen sus características por no ser este el objeto del artículo. Más información en la página web de la Subdirección General de la Inspección de Educación: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/ba/inspeccion-educacion/presentacion.html>

¹² El número de docentes asignados a cada una oscila entre uno y ocho.

La acción educativa española en el exterior desarrolla estas actuaciones en los cinco continentes, tal y como se resume en la Tabla 1 y se detalla en el Anexo I.

Tabla 1. *Acciones educativas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el exterior durante el curso 2025-2026.*

	Africa	América Norte	América Central	América sur	Asia	Europa	Oceanía	Totales
Países	3	2	5	6	3	21	2	42
Asesoría	1	2		1	3	14	2	23
Centros privados	2				1	6		9
Centros de titularidad pública Estado español	11			1		6		18
Sección Española		1				33		34
Agrupación de Lengua y Cultura Española		2				16	1	19
Centro de convenio			6	9				15
Centro de titularidad mixta				2				2
Secciones bilingües					5	60		65
Escuelas Europeas						10		10
Totales	14	5	6	13	9	145	3	195

Fuente: Subdirección General de la Inspección de Educación

Aunque de forma breve y esquemática, la tabla anterior permite vislumbrar una presencia desigual, en función del número de recursos que moviliza o de su impacto, y heterogénea en lo que a tipología de centros y programas se refiere.

En África, por ejemplo, se concentra el 61% de los centros de titularidad del Estado Español¹³, la mayor parte integrados (imparten desde educación infantil hasta bachillerato) y entre los que se encuentra el único centro de Formación Profesional, el Instituto Español Juan de la Cierva de Tetuán. Esto supone un enorme impacto en número de alumnado y profesorado. Esta concentración de centros de esta tipología repercute también en la asignación de inspectores e inspectoras, puesto que a cada uno de ellos se asignan dos personas, que ejercen en ellos la función inspectora de forma compartida.

En América destacan, por tratarse de una figura exclusiva de este continente, los centros de convenio y los de titularidad mixta, uno en la ciudad argentina de Rosario y otro en Sao Paulo.

¹³ Dieciséis de los dieciocho centros de titularidad del Estado español tienen denominaciones específicas en honor a personajes ilustres por su contribución a la lengua, la cultura y la educación españolas, como María Moliner, Federico García Lorca o Giner de los Ríos.

La acción educativa del Estado español en el exterior tiene, lógicamente, una importantísima presencia en Europa. Francia exhibe un gran peso específico por la variedad de centros y programas que concentra, siendo especialmente relevantes las secciones españolas en *écoles*, *collèges* y *lycées* de la red de centros públicos de la República francesa. Se trata de un programa que permite al alumnado optar a la obtención del prestigioso diploma del Bachillerato Francés Internacional, en cuyos tribunales calificadores participa la inspección educativa española. En Europa tienen también su sede las escuelas europeas, una tipología singular de centro que emana de la configuración de la Unión Europea. Dirigidas de forma autónoma por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, se exige a cada estado miembro que asigne su supervisión a dos inspectores o inspectoras, uno para la etapa de educación primaria y otro para la secundaria. De gran implantación en Europa, casi exclusiva, es también el programa de secciones bilingües. El Ministerio no asigna profesorado a ellas, sino que es el propio país o incluso el centro quien realiza las contrataciones; no obstante, para la Inspección Central es uno de los programas con mayor impacto, puesto que el alumnado que finaliza su bachillerato afronta unas pruebas finales de madurez¹⁴, con una parte oral ante un tribunal del que la inspección española forma parte. Por contraste, en Europa también encontramos la asesoría técnica de Suecia, que junto a la de India y la de Nueva Zelanda son las actuaciones de la acción educativa en el exterior de dimensión más reducida.

Asia y Oceanía son probablemente los escenarios más exóticos y lejanos. A Asia el Ministerio solamente destina personal docente para cubrir las asesorías técnicas, mientras que en Australia existe también una agrupación de lengua y cultura españolas, un programa en horario extraescolar que supone un reto organizativo importante, tanto para los responsables de su organización y gestión como para los inspectores e inspectoras, que a menudo deben recorrer grandes distancias, e incluso realizar desplazamientos aéreos internos, para visitar las diferentes aulas que integran la agrupación.

La distribución de centros y programas entre los miembros de la Inspección Central se realiza buscando equilibrios sobre el mapamundi. Como criterio general se procura asignar un solo inspector o inspectora por país, para optimizar los

¹⁴ Llamadas, según el país, *Maturas* o *Maturitas*.

desplazamientos y facilitar la coordinación con la correspondiente Consejería o Agregaduría¹⁵. No obstante, ya se ha indicado que en los centros de titularidad del Estado español se trabaja de dos en dos y, por otra parte, la dimensión de la acción educativa en el exterior en países como Marruecos o Francia hace imposible aplicar esta consigna.

Otro parámetro a tener en cuenta es el volumen de trabajo que, previsiblemente, puede generar cada tipología de centro y de programa. Así pues, a priori parece lógico que el tiempo que deba dedicarse a una sección bilingüe, a la que el Ministerio no adscribe docentes, sea menor que a una sección española; por la misma razón, un centro de titularidad mixta, de convenio o privado puede ser menos exigente que uno de titularidad del Estado español. No obstante, resulta a menudo aventurado anticipar cargas de trabajo, dado que, fruto de la complejidad del ser humano, el mayor reto puede aflorar en el centro o programa más pequeño.

Así pues, los lotes de los inspectores e inspectoras centrales son internacionales, multinacionales y diversos en cuanto a centros y programas.

Plans are nothing, but planning is everything¹⁶.

La frase se atribuye al general Eisenhower, quien la habría pronunciado en algún momento de la II Guerra Mundial. Con ella se habría referido al hecho de que, a pesar de que la realidad normalmente no se ajusta a lo visualizado previamente, en muchas ocasiones empeorando el escenario encontrado respecto al anticipado, la previsión y la anticipación de posibles eventualidades o contratiempos no es estéril, ya que permite reconducir los planes de forma eficaz y en menos tiempo.

Sea como fuere, cierta o no la autoría de Eisenhower, es posible incorporar esta premisa a casi cualquier contexto de la vida o ámbito profesional, incluido el educativo.

El Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de

¹⁵ Para más información sobre ellas, es conveniente consultar la *Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado* y el *Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior*.

¹⁶ Los planes no son nada, pero la planificación lo es todo.

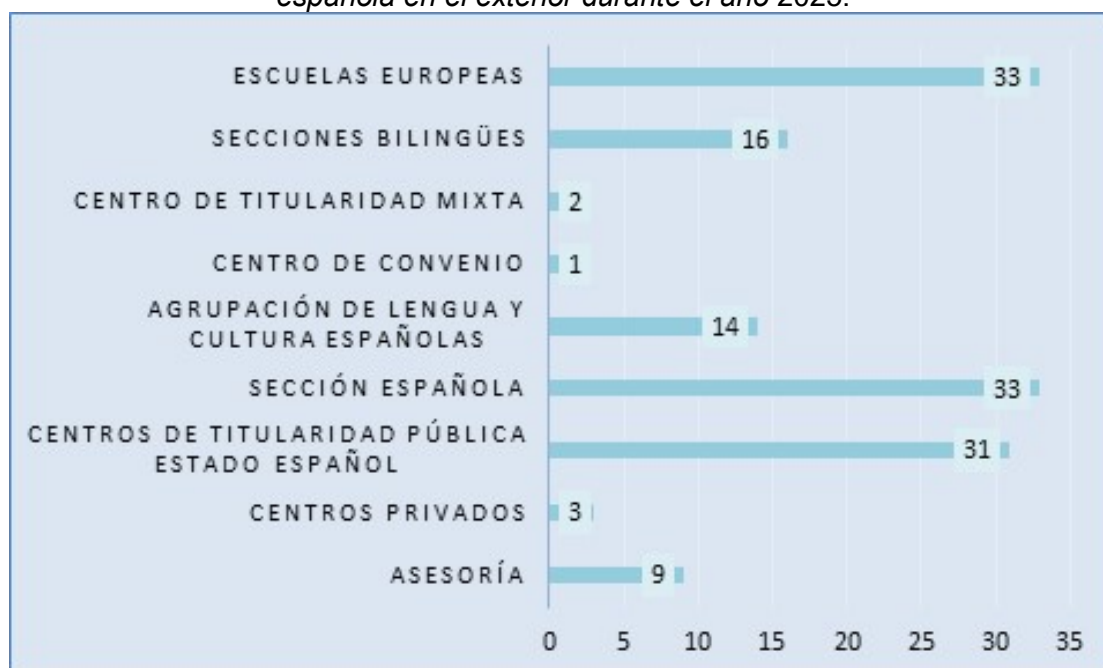
Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029 establece que, en la ejecución de las actuaciones, se actuará conforme a los principios establecidos en el artículo 153bis de la *Ley Orgánica 2/2006* y, entre otros, al de planificación. Ello no resulta, a priori, nada sorprendente, novedoso, ni exclusivo. La planificación de todos los servicios o departamentos de inspección educativa obedece y, en muchos casos, incluye expresamente este mandato, tanto para las actuaciones estratégicas del equipo como para las puntuales de cada uno de sus miembros. ¿Por qué, entonces, es pertinente dedicarle una atención especial en un artículo sobre la Inspección Central?

La respuesta a la pregunta es una consecuencia directa de la extensión geográfica que debe cubrir el equipo: más de cuarenta países en cinco continentes. Es posible imaginar al inspector o a la inspectora de referencia de cualquier centro del territorio nacional que concluye su jornada sin haber tenido tiempo de trabajar con el equipo directivo todas las cuestiones que tenía previstas. O al que en el transcurso de la reunión con dicho equipo se le plantea la propuesta de asistir a una reunión del claustro de profesorado. Para un inspector o inspectora resulta muy familiar también el hecho de recibir alguna llamada estando ya muy avanzado el día, en la que se le describe algún incidente que puede hacer recomendable su rápida intervención. La respuesta inspectora en cualquiera de los casos suele consistir en un «allí estaré», añadiendo la partícula temporal adecuada al caso: «mañana a primera hora», «la semana que viene», «el día tal». Resulta obvio que esta flexibilidad, en el caso de la Inspección Central, se ve condicionada por el hecho de que la presencia de un inspector o una inspectora en un centro o programa conlleva necesariamente un desplazamiento considerable, pernoctación y la necesidad de compaginar un calendario de visitas a otros centros y programas con sus correspondientes desplazamiento y pernoctación, previamente acordados. «Volveré mañana» o «busco un hueco en la agenda de la semana que viene» no son respuestas posibles salvo en circunstancias de extrema gravedad. Por este motivo en las visitas de inspección a un centro o programa de la acción educativa exterior es fundamental la planificación, que incluye una gran diversidad de actividades, tales como encuentros con familias y el alumnado, reuniones con órganos de gobierno y coordinación docente y observaciones de la actividad docente.

El Plan Anual de Actuación de la Inspección Central para el curso 2025-2026 establece una periodicidad para las visitas de inspección en función de la tipología de centro o programa. Así pues, en el caso de los centros de titularidad del Estado español se prevé la realización de, al menos, una visita por curso académico. Los centros de convenio, los centros privados y las secciones bilingües, en cambio, se visitan cada dos. La periodicidad de las visitas a agrupaciones de lengua y cultura españolas, secciones españolas y asesorías técnicas se prevé, de forma ordinaria, anual, condicionada a la existencia en ellas de personal pendiente de evaluación ordinaria o extraordinaria, aspecto del que se hablará más adelante.

Con el fin de ilustrar la enorme movilidad del equipo de la Inspección Central¹⁷, se aportan a continuación el desglose por centros y programas de las 142 comisiones de servicio autorizadas bajo el concepto de visita de inspección durante el año 2025 (Gráfico 1):

Gráfico 1. Comisiones de servicio de la Inspección Central vinculadas a la acción educativa española en el exterior durante el año 2025.



Fuente: Subdirección General de la Inspección de Educación

Lo anterior se complementa obviamente con una diversidad de canales y medios para asegurar una comunicación fluida con los responsables de los centros y de los programas. Es frecuente que un inspector o inspectora de la Inspección Central trabaje

¹⁷ Formado actualmente por 12 inspectores e inspectoras.

muchas más horas de media ante un ordenador respondiendo a correos electrónicos y, sobre todo, asistiendo a reuniones telemáticas, que en otro servicio o departamento de inspección educativa. No es infrecuente, tampoco, y a modo de ejemplo, que el inspector de referencia de Polonia se tenga que conectar desde Varsovia para reunirse con el equipo directivo del centro de titularidad del Estado español en Andorra, o que la inspectora que se encuentra visitando un centro de convenio en Brasil se conecte desde el hotel para participar en una reunión con la consejera de Educación de la Embajada de España en Italia, con la consecuente y previa consideración por ambas partes para acomodar el horario del encuentro.

Es pertinente observar que las circunstancias políticas o sanitarias se superponen a la planificación de la Inspección Central y que existen ejemplos recientes de visitas que no ha sido posible realizar conforme a la periodicidad prevista y deseable. El artículo 5 del *Real Decreto 1027/1993* determina que «la ordenación de la acción educativa en el exterior y la inspección de las enseñanzas españolas reguladas por el presente Real Decreto son competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Asuntos Exteriores». En atención a esta competencia compartida, las visitas de los inspectores e inspectoras se comunican con antelación a las correspondientes Consejerías o Agregadurías, que se encuentran integradas en las Misiones Diplomáticas, con el objetivo recabar toda la información necesaria para valorar su procedencia y la posible concurrencia de circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para ejecutarlas satisfactoriamente desde una perspectiva educativa pero también teniendo en cuenta las directrices de la acción exterior del Estado en cada momento.

Supervisión contextualizada a escenarios internacionales

Otro de los principios que marca el Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029 es la «supervisión global, integradora y contextualizada de los centros, programas y servicios educativos», añadiendo que «se debe actuar de manera sistémica, teniendo en cuenta a la vez la normativa, la planificación y la realidad compleja de los centros educativos y del sistema».

Como en el caso de la planificación, puede señalarse que la necesaria contextualización tampoco es un rasgo exclusivo de la Inspección Central. La inspección educativa, para contribuir a la finalidad de mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debe necesariamente tomar en consideración el contexto en el que se ubica el objeto de su intervención. Y debe hacerlo tanto desde una perspectiva institucional, a través de las directrices de sus jefaturas, como individual, en cada actuación, sin que ello suponga menoscabo alguno del máximo respeto y compromiso con sus otros fines, como son asegurar el cumplimiento de las leyes y normas que atañen a la educación y garantizar los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se trata de buscar la mejora conociendo el punto de partida y los condicionantes que intervienen, a favor o en contra, en cualquier proceso de cambio.

El rasgo diferencial de esta necesaria contextualización en el caso de la Inspección Central es consustancial a su ámbito de actuación, esa acción educativa del Estado español en otros países con el objetivo último de difundir y promover nuestra lengua y cultura y contribuir a una misión que va mucho más allá de lo estrictamente educativo. Carlos Alonso (2023) define la diplomacia pública como «el conjunto de acciones que despliega un Estado para lograr influenciar en la opinión pública de un territorio extranjero» (p. 49) añadiendo que, en contraposición a las acciones propagandísticas, «se trata de lograr comprensión mutua a través de la escucha de la opinión pública del otro país, región o territorio, a través de políticas y acciones reales y coherentes desplegadas para tener efecto a medio y largo plazo» (p. 51). Bajo el paraguas de este paradigma es posible hablar de múltiples ámbitos en los que desplegar la diplomacia. Así pues, es posible hablar de diplomacia de defensa, diplomacia cultural, entre otras, y también de diplomacia educativa, uno de cuyos exponentes es, precisamente, la acción educativa en el exterior.

Teniendo en cuenta esta visión, que trasciende el hecho educativo que pueda darse en cualquier centro o programa en territorio nacional, es esencial que los inspectores e inspectoras centrales conozcan no solamente la normativa española aplicable, general y específica según la tipología de centro o programa, sino también la del país en el que este se ubica y que pudiera serle de aplicación, así como los

protocolos considerados de obligado cumplimiento por parte de cualquier centro educativo.

Además, hay que considerar factores geográficos, históricos, sociopolíticos, lingüísticos, culturales, religiosos, etc., estructurales o coyunturales, en aras de contribuir de la manera más eficaz y eficiente posible a los objetivos de la acción exterior en materia educativa. Resulta especialmente pertinente tener presente el «yo soy yo y mi circunstancia» de José Ortega y Gasset, que cobra una relevancia esencial al ejercer la función inspectora en un centro o programa de la acción educativa exterior. La capacidad para relacionarse con la comunidad educativa, las instituciones del país y el entorno sociocultural es, de hecho, uno de los criterios que se tiene en cuenta a la hora de valorar el desempeño profesional del personal docente en el exterior, así como de las personas destinadas en las asesorías técnicas.

Evaluación del profesorado

En las sesiones informativas dirigidas al personal docente que ha obtenido una plaza en adscripción en el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros y programas en el exterior que se convoca anualmente se subraya que el puesto de trabajo asignado requiere mucho más que la asunción de las funciones establecidas en el artículo 91 de la *Ley Orgánica 2/2006*, enfatizando la responsabilidad adquirida como representantes del Estado español, el enriquecimiento mutuo y la profesionalidad entendida en su sentido más amplio.

La permanencia en el puesto queda condicionada a la concesión de prórrogas, hasta un máximo de cinco cursos para las asesorías y seis para los puestos docentes, previa evaluación positiva del desempeño. Se trata de otro rasgo diferencial de la acción educativa en el exterior, puesto que las Administraciones educativas autonómicas y el propio Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realizan el seguimiento del desempeño docente en momentos puntuales de la trayectoria del personal, como pueda ser durante la fase de prácticas tras la superación de un procedimiento selectivo, mientras que un o una docente en el exterior afrontará, al menos, dos procedimientos evaluadores en un lapso de tres o cuatro cursos, dependiendo de si está adscrito en una asesoría técnica o en un puesto docente.

La Orden ECD/493/2004, de 23 de febrero, por la que se establece el régimen de permanencia y prórroga de los Asesores Técnicos y personal docente destinados en centros y programas en el exterior es la norma que regula el procedimiento que rige estas evaluaciones, realizadas por comisiones constituidas anualmente a tal efecto. Estas comisiones evaluadoras encomiendan, como parte de sus actuaciones, la emisión de informes a la Inspección Central, de lo que se deriva un conjunto de actuaciones sistematizadas tales como entrevistas, petición de informes, observaciones de aula, revisión de documentación, etc., para justificar la propuesta de resultado de la evaluación, que puede ser favorable, favorable con recomendaciones, o desfavorable, en cuyo caso no se prorroga la adscripción. La valoración se realiza en base a criterios tales como la ya mencionada capacidad de relación, la participación en actividades académicas de difusión de la lengua y la cultura españolas, en el caso de los puestos docentes, o las iniciativas adoptadas para contribuir a dicha difusión, en el caso de las asesorías técnicas.

Considerada por los planes de la Inspección Central como una actuación habitual, constituye el núcleo de la visita a los centros y programas, sin perjuicio de las actuaciones preferentes que se decida ejecutar, y que precisamente pueden beneficiarse enormemente de la información y del conocimiento de la realidad que solo la frecuente presencia de los inspectores e inspectoras en las actividades que se realizan en los centros y programas, en particular en las aulas, proporciona. No en vano el *Real Decreto de 30 de marzo 1849 de Creación del cuerpo de Inspectores de Educación* reconoció a la profesión inspectora la responsabilidad de proveer «los conocimientos especiales que se necesitan para observar muchas cosas que solo se descubren á [sic] los ojos de personas facultativas y amaestradas en esta clase de indagaciones», «sin la cual en vano se afanará el Gobierno en promover mejoras, perdiendo en gran parte el fruto de sus desvelos y sacrificios».

Análisis reflexivo y conclusiones

La actuación de la Inspección Central, aun compartiendo los principios y funciones propias de cualquier servicio de inspección educativa, incorpora condicionantes específicos derivados de su ámbito internacional de intervención. La distancia física, la imposibilidad de una respuesta presencial inmediata y la necesidad de actuar en

sistemas educativos diversos y en coordinación con las estructuras de la acción exterior del Estado obligan a reforzar especialmente las dimensiones de planificación, coordinación y relación institucional.

La planificación, aun siendo un principio común a cualquier servicio de inspección, adquiere para la Inspección Central un carácter estructural. La previsión de las visitas, la organización de los desplazamientos y la articulación de las actuaciones en calendarios necesariamente cerrados condicionan tanto la oportunidad como el alcance de la intervención inspectora. Al mismo tiempo, esta planificación debe integrarse con la capacidad de adaptación a circunstancias sobrevenidas, lo que exige un equilibrio constante entre previsión y flexibilidad.

Asimismo, la exigencia de una supervisión contextualizada adquiere una especial intensidad. El ejercicio de la función inspectora en el exterior requiere integrar, junto al conocimiento del marco normativo español, la comprensión del entorno institucional, educativo y sociocultural de cada país, así como de las implicaciones derivadas de la acción exterior del Estado.

Finalmente, la evaluación del profesorado se configura como una actuación nuclear, no solo por su incidencia en la continuidad del personal en el exterior, sino también por su contribución a la calidad de la acción educativa y al refuerzo del compromiso institucional. Su integración en las visitas de inspección permite, además, un conocimiento directo y sostenido de la realidad de los centros y programas.

A partir de estos elementos, pueden señalarse algunas líneas de mejora.

En primer lugar, resulta necesario continuar avanzando, a pesar de la diversidad de centros, programas y países, en la sistematización de la información derivada de las actuaciones inspectoras, con el fin de facilitar la identificación de tendencias, necesidades comunes y buenas prácticas transferibles.

Asimismo es necesario reforzar los mecanismos de comunicación y coordinación con los centros, programas, consejerías y agregadurías, de manera que se favorezca una transmisión temprana y completa de la información relevante. La distancia física y la propia dinámica del curso pueden propiciar que determinadas situaciones no se comuniquen o se hagan en fases avanzadas, lo que limita el margen de intervención

y reduce la eficacia de la actuación inspectora. Anticipar estas comunicaciones, integrarlas en dinámicas de trabajo más sistemáticas y vincularlas a la planificación de las visitas permitiría mejorar sensiblemente la capacidad de respuesta y el acompañamiento a los centros.

Resulta conveniente articular, a través de los planes de actuación, mecanismos que permitan al personal inspector un adecuado desempeño en contextos internacionales, incorporando el desarrollo de competencias específicas que trascienden las habitualmente exigidas en el ámbito nacional, como el conocimiento de otros sistemas educativos, la comprensión de entornos institucionales diversos y el manejo funcional de lenguas extranjeras.

Finalmente, la evolución de la red de centros y programas hace recomendable una revisión periódica de los criterios de planificación y asignación de cargas, de modo que se ajusten de forma dinámica a la realidad del servicio.

Agradecimientos

La autora desea expresar su agradecimiento a la Asociación de Inspectores e Inspectoras de Educación (ADIDE) de la Comunidad de Madrid por la invitación a participar en la jornada «Los retos de la internacionalización de la inspección educativa», celebrada el 20 de noviembre de 2025, en cuyo marco se gestaron algunas de las ideas que han dado lugar a este trabajo, así como a las personas asistentes por su implicación activa en la dinámica de la sesión.

Financiación

Sin financiación expresa.

Conflicto de Intereses

La autora ocupa el cargo de subdirectora general de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Referencias bibliográficas

- Alonso Naya, C. (2023). La diplomacia pública a través de redes culturales. *Culturas. Revista de Gestión Cultural*, 10(2), 49–58. <https://doi.org/10.4995/cs.2023.19219>
- Knight, J. (2008). *Higher education in turmoil: The changing world of internationalization*. Brill. <https://doi.org/10.1163/9789087905224>
- Martínez Pomet, L. (2025). La internacionalización de la inspección educativa a través del Programa Erasmus+. *Avances en Supervisión Educativa*, (43). <https://doi.org/10.23824/ase.v0i43.920>

Referencias normativas

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, núm. 106, de 4 de mayo de 2006. Modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Boletín Oficial del Estado, núm. 340, de 30 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2/con>
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. Boletín Oficial del Estado, núm. 74, de 26 de marzo de 2014. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2014/03/25/2/con>
- Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior. Boletín Oficial del Estado, núm. 179, de 28 de julio de 1993. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/1993/06/25/1027/con>
- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior. Boletín Oficial del Estado, núm. 268, de 8 de noviembre de 2002. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/10/31/1138/con>
- Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Boletín Oficial del Estado, núm. 69, de 20 de marzo de 2024. Modificado por Real Decreto 193/2026, de 11 de marzo. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/03/19/274/con>
- Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa. Boletín Oficial del Estado, núm. 32, de 5 de febrero de 2026. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2026/02/04/68/con>
- Orden ECD/493/2004, de 23 de febrero, por la que se establece el régimen de permanencia y prórroga de los asesores técnicos y personal docente destinados en centros y programas en el exterior. Boletín Oficial del Estado, núm. 53, de 2 de marzo de 2004. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2004/02/23/ecd493/con>

Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029.

Disponible

en:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/ba/inspeccion-educacion/normativa-y-documentos.html>

Plan Anual de Actuación de la Inspección Central para el curso 2025-2026. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Disponible en:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/ba/inspeccion-educacion/normativa-y-documentos.html>

Anexo I.

Acciones educativas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el exterior por continentes y países (Tabla 1 completa).

Continente	País	Acciones educativas
ÁFRICA	GUINEA ECUATORIAL	2 centros privados
	MARRUECOS	asesoría técnica 10 centros de titularidad del Estado español
	SÁHARA	1 centro de titularidad del Estado español
AMÉRICA	ARGENTINA	3 centros de convenio 1 centro de titularidad mixta
	BRASIL	asesoría técnica 1 centro de convenio 1 centro de titularidad mixta
	CANADÁ	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica
	CHILE	2 centros de convenio
	COLOMBIA	1 centro de convenio 1 centro de titularidad de Estado español
	COSTA RICA	1 centro de convenio
	ECUADOR	1 centro de convenio
	EL SALVADOR	1 centro de convenio
	ESTADOS UNIDOS	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica 1 sección española
	GUATEMALA	1 centro de convenio
	MÉXICO	2 centros de convenio
	REPÚBLICA DOMINICANA	1 centro de convenio
	URUGUAY	1 centro de convenio
ASIA	CHINA	asesoría técnica 5 secciones bilingües
	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	asesoría técnica 1 centro privado
	INDIA	asesoría técnica

.../...

.../...

Continente	País	Acciones educativas
EUROPA	ALEMANIA	3 agrupaciones de lengua y cultura españolas asesoría técnica 3 escuelas europeas 1 sección española
	ANDORRA	asesoría técnica 4 centros privados 1 centro de titularidad de Estado español
	AUSTRIA	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica
	BÉLGICA	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica 5 escuelas europeas
	BULGARIA	asesoría técnica 17 secciones bilingües
	ESLOVAQUIA	7 secciones bilingües
	ESPAÑA	1 escuela europea
	FRANCIA	2 agrupaciones de lengua y cultura españolas asesoría técnica 1 centro privado 2 centros de titularidad del Estado español 21 secciones españolas
	HUNGRÍA	7 secciones bilingües
	IRLANDA	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica 1 centro privado
	ITALIA	asesoría técnica 1 centro de titularidad de Estado español 1 escuela europea 9 secciones españolas
	LUXEMBURGO	1 agrupación de lengua y cultura españolas 2 escuelas europeas
	MOLDAVIA	1 sección española
	PAÍSES BAJOS	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica 1 escuela europea 2 secciones españolas
POLONIA	asesoría técnica 14 secciones bilingües	
PORTUGAL	asesoría técnica 1 centro de titularidad de Estado español	

.../...

.../...

Continente	País	Acciones educativas
	REINO UNIDO	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica 1 centro de titularidad de Estado español
	REPÚBLICA CHECA	6 secciones bilingües
	RUMANÍA	11 secciones bilingües
	RUSIA	asesoría técnica 9 secciones bilingües
	SUECIA	asesoría técnica
	SUIZA	4 agrupaciones de lengua y cultura españolas asesoría técnica
OCEANÍA	AUSTRALIA	1 agrupación de lengua y cultura españolas asesoría técnica
	NUEVA ZELANDA	asesoría técnica